



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 343

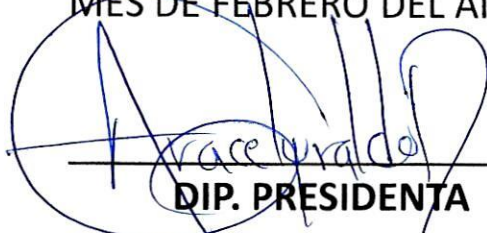
EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO "MISIÓN SAN CARLOS."

VOTOS A FAVOR: 16 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 343 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
16	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 343

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en Mexicali Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en Mexicali Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 22 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en Mexicali Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 16 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en Mexicali Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



[Handwritten blue signature]

[Handwritten blue signature]



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 8 de septiembre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1028/2023, convocando a reunión de trabajo al Titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la C. Lic. Cynthia Selene Ruíz Ramos, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que con fecha 26 de agosto de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Acuerdo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el cual por unanimidad de votos se aprueba el Inicio del Proceso de Extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en Mexicali, Baja California.

Con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Acuerdo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos se aprueba la Extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en Mexicali, Baja California.



SÉPTIMO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se aplicaron 33 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1028/2023, en fecha 12 de septiembre de 2023, de los cuales 9 generaron resultados con observación, y 1 fue solventado, los 8 restantes se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentó 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1028/2023 en fecha 12 de septiembre de 2023.

OCTAVO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en una acción y una recomendación, a la Cuenta Pública Anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en Mexicali Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-162-DAMX-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se verificó que los ingresos devengados por \$ 5'786,706 no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 6'139,748, determinando un Desahorro (Déficit) por \$ 353,042 incumpliendo con lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-162-DAMX-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad no calculó el Impuesto Anual de cada persona que prestó servicios personales subordinados durante el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a cumplir con lo establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-162-DAMX-F-14	Promoción de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, no pagó el 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, sobre el total de remuneraciones pagadas, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-14, 151-16 y 151-19 en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, así como el Artículo 3 primer y segundo párrafos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-162-DAMX-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad pagó durante el ejercicio fiscal 2022 un importe de \$ 3'000,247 por concepto de "Finiquitos", observándose que al efectuar el cálculo de la prima de antigüedad no consideró el tope de salario aplicable al cálculo cuando este excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación, habiendo efectuado el cálculo considerando por separado el sueldo nominal y la compensación del personal, pagando de más por dicho concepto la cantidad de \$ 97,487 incumpliendo con lo señalado en los Artículos 162 y 486 de la Ley Federal del Trabajo. A continuación, se integran los casos detectados:



Cargo	Sueldo Diario	Compensación Diaria	Total Salario	Prima de Antigüedad			Cheque No.
				S/Entidad	S/Auditoría	Diferencia	
Coordinador de Mantenimiento	260.34	359.08	619.42	109,017.73	92,024.98	16,992.75	8701
Psicólogo	260.34	381.91	642.25	58,444.75	47,892.15	10,552.60	8703
Coordinador	600.39	144.41	744.80	119,716.20	93,722.40	25,993.80	8708
Coordinador Postratamiento	346.72	439.02	785.74	130,432.84	86,484.95	43,947.89	8710
Coordinador Contable							

97,487.04							
=====							

NÚM. DEL RESULTADO: 11, 14, 20 y 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-162-DAMX-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 en base a programas que señalan objetivos, metas y/o acciones, así como las unidades responsables de su ejecución, observándose que no planeó, sus actividades con apego a los principios de perspectiva de equidad de género en su presupuesto anual, según lo señalado en los Artículos 4, 7 primer párrafo y 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 fracción II d) penúltimo párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

La Entidad tiene 31 plazas autorizadas al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, que corresponde a 18 hombres y 13 mujeres, representando el 58% y 42% respectivamente del presupuesto devengado, sobre el cual se observa la falta de instrucciones para que se realice el diseño y aplicación de lineamientos que aseguren la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal, faltando a la disposición descrita en el Artículo 40, Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, así mismo de acuerdo al Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto público del Estado de Baja California.

Debido a que la Entidad no incorporó programas con perspectiva de equidad de género en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, en consecuencia, no existen evidencias sobre la ejecución y seguimiento de dichos programas, así mismo la matriz de indicadores para resultados no incorpora indicadores de Equidad de Género, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV y Artículos 56, 74 primer párrafo y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, Programas con Perspectiva de Igualdad de Género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva.

NOVENO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de la acción y recomendación promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

DÉCIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción y recomendación ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustó a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en Mexicali Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, en Mexicali Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL



**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 343 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.